



MAT. : Autoriza Ocupación de Faja Fiscal Sector Rotonda Nantoco de parte interesada, y Deja sin Efecto Resolución Exenta DRV. III N° 1000 de fecha 21 de Noviembre de 2011 y complementación Resolución DRV. III N°737 de fecha 12.09.12.-

COPIAPÓ, 02 JUL 2013

VISTOS

- : Las facultades conferidas por el DFL N° 850 del año 1998 del Ministerio de Obras Públicas, especialmente el Título III párrafo III; la Ley N° 18.575 de las Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 26 de la Resolución DGA N° 425 de 2007, la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1000 de fecha 21 de Noviembre de 2011, Resolución N°0737 de fecha 12.09.12 y la Resolución N° 6190 del año 2011 del Director de Vialidad, que Delega Funciones y Atribuciones en el Director Regional Infrascrito, y

CONSIDERANDO

- : Que, mediante el acto administrativo denominado Resuelvo (Exenta) DRV III N° 1000 de fecha 21 de Noviembre de 2011, se autorizó por única vez, y en consideración a las condiciones propias de la escasez del recurso hídrico en la Provincia de Copiapó, a la **Sociedad ECONSSA CHILE S.A. y/o AGUAS CHAÑAR S.A.**, que una o cualquiera de ellas, realice la construcción de un Pozo de Extracción de Aguas Subterráneas en una faja fiscal de competencia y tuición de la Dirección Regional de Vialidad Atacama, específicamente en la Ruta C-35 Km. 16,164 Comuna de Tierra Amarilla.

Que, mediante Resuelvo (Exenta) DRV III N° 0737 de fecha 12 de Septiembre de 2012, se autorizó la complementación de la resolución por el cambio de punto de captación del pozo.

Que, mediante Carta N° 02 de fecha 18.04.13, la Empresa Sanitaria Aguas Chañar S.A., presenta un proyecto de ocupación de Faja Fiscal en la Rotonda Nantoco para modificar el emplazamiento de captación del sondaje para el pozo.

Qué, mediante Carta GP. N°17/13 de fecha 08.05.13, la Empresa Sanitaria Aguas Chañar S.A., informa las razones de realizar un nuevo sondaje en razón a que el sondaje denominado cerrillos N°1 habilitado y autorizado en la Rotonda Nantoco en noviembre de 2012 presentó indicios de grava y el sismo del 30.01.13 agravó la situación del sondaje quedando embancado el pozo y totalmente inoperativo.

Qué, en atención a las circunstancias extraordinarias acontecidas y a las condiciones de la escasez del recurso hídrico en la Provincia de Copiapó, esta Dirección Regional autoriza por segunda vez a la **Sociedad ECONSSA CHILE S.A. y/o AGUAS CHAÑAR S.A.** el cambio de punto de captación del nuevo pozo de Extracción de Aguas Subterráneas en la Faja Fiscal de competencia y tuición de la Dirección Regional de Vialidad Atacama, específicamente en el Sector de Enlace Nantoco en la Ruta C-35 Km. 16,164 y Ruta C-411 Km. 25,000, Comuna de Tierra Amarilla, tal como lo establece la Normativa Vigente.

//.-

Qué, mediante Carta GP N°21 de fecha 17.06.13, **AGUAS CHAÑAR S.A.**, hizo entrega de las Boletas de Garantías de fecha 11.06.2013 N° 0154789 por la suma de 80 UF.- por 6 meses, N°054787 por 40 UF, por 6 meses del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la correcta ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

Qué mediante Carta DD. N°5 de fecha 21.06.13, **AGUAS CHAÑAR S.A.**, hizo entrega de la Declaración Notarial.

RESUELVO (EXENTA)



DRV. III N°

0517 /

1. **DEJASE SIN EFECTO** el acto administrativo denominado Resuelvo (Exenta) DRV III N° 1000 de fecha 21 de Noviembre de 2011 que autorizó y su complementación Resuelvo (Exenta) DRV III N° 0737 de fecha 12 de Septiembre de 2012 por no producir desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo efectos jurídico – administrativos.
2. **SE AUTORIZA** a las empresas **AGUAS CHAÑAR S.A y/o ECONSSA CHILE S.A.**, quienes actuando conjunta o separadamente podrán realizar ante la Dirección General de Aguas todos los trámites y procedimientos administrativos tendientes a solicitar el nuevo cambio de punto de captación al pozo antes autorizado, de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas inscritos a Fojas 26 vta. N° 21 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondientes al año 1998, cuyo titular es don Marco Antonio Ghiglino Duprat, previo acuerdo entre éste último y las empresas, Derechos que serán extraídos por éstos últimos.
- 3.- **ESTABLEZCASE, a AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, que la presente autorización se otorga por única vez y en atención a circunstancias extraordinarias producto de la escasez hídrica que presenta la Provincia de Copiapó y que incide en la disponibilidad del recurso para la población.
- 4.- Esta autorización especial no se puede transformar en un precedente que sienta jurisprudencia administrativa en el sentido de que se puede autorizar y más aun gratuitamente la intervención y creación de obras en Faja Fiscal de tuición y competencia de la Dirección de Vialidad.
- 5.- **AUTORIZASE a AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, "LA OCUPACION DE FAJA FISCAL PARA EL CAMBIO DE CAPTACION PARA POZO DE AGUA EN EL SECTOR ENLACE NANTOCO, QUE CONECTA CON LA RUTA C-35 A LA ALTURA DEL KM. 13,164, Y RUTA C-411 KM. 25,000, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA.
- 6.- **PROYECTO:** Déjese establecido a **AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, que ejecutará en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. DRV. N°1043 de fecha 05.06.13 del Director Regional.
- 7.- **AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros, además deberá restituir totalmente el paisajismo, que involucras maicillo, conchuela, gravilla, solerillas y la colocación de delineadores en el sector del pozo.
- 8.- **AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, auto controlará la calidad del total de los trabajos, mediante certificación y debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.

///.-

- 9.- **PLAZO: AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 30 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 10.- **AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 11.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 12.- **AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo digital, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías.
- 13.- **DESIGNASE:** a la Profesional Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y al Constructor Civil Adevictor Pereira D., en carácter de Inspector Subrogante.
- 14.- **AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 15.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a **AGUAS CHAÑAR S.A. y/o ECONSSA CHILE S.A.**, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GUILLERMO ABRAMO URZUA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL (S)
VIALIDAD ATACAMA

RMF/ERP

DISTRIBUCION.-

- AGUAS CHAÑAR S.A.
- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P.
- Inspector Fiscal (S) Adevictor Pereira D.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- Arch./Ord. EMPRESAS Y SERVICIOS 2013

PROCESO N°: 6894029